



MINISTERIO  
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA  
DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

**GUÍA ORIENTATIVA PARA LA PUESTA EN  
MARCHA DE CENTROS DE ATENCIÓN  
ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA SEXUAL  
24/365  
-CENTROS DE CRISIS-**



## Contenido

¿Cuáles son los objetivos de los Centros de Crisis? .....	5
¿Dónde queda establecida la existencia obligatoria de los centros de crisis o recursos especializados en violencias sexuales y por qué son importantes en el contexto español? .....	5
¿A quiénes se atiende en los centros de crisis?.....	7
¿Quién forma el equipo de los centros de crisis? .....	8
¿Por qué hay que crear centros de crisis cuando ya existen redes de recursos públicos de atención a víctimas de violencia de género?.....	8
¿Qué principios básicos rigen el funcionamiento de los Centros de Crisis? .....	10
BIBLIOGRAFÍA e INFORMACIÓN RELEVANTE.....	11



In November 1974 a group of approximately 40 women met to discuss rape with a view to ' doing something about it ' ... In the weeks that followed the group roughly split into two – those who wanted to form a political group and those who wanted to set up a Rape Crisis centre.

First Annual Report. 1977

### **¿Qué es un centro de crisis?**

Un centro de crisis es un recurso o centro especializado -abierto 24hr/7días/365días-, para la prevención y la atención integral e interdisciplinar en el marco de las violencias sexuales.

Es un recurso dirigido a prestar acompañamiento o realizar intervención psicológica o social -presencial, online y telefónica- a todas las víctimas y supervivientes que hayan sufrido violencia sexual en el pasado o en el presente, también a aquellos familiares que lo necesiten o a personas del entorno íntimo de la víctima, como amistades.

Es un recurso que también tiene el rol de servir como herramienta para la prevención y sensibilización en materia de violencia sexual, al realizar actividades de formación especializada, sensibilización o incidencia política, que incidan en la transformación social para la erradicación de las violencias sexuales.

Una de las premisas fundamentales sobre las que operan los centros de crisis es que todos sus servicios, trabajo y actuaciones deben estar centrados en las víctimas o supervivientes (en adelante víctimas). Lo que significa que en todo el proceso de intervención y acompañamiento se deben de situar en el centro de la intervención las decisiones y necesidades de las víctimas: el respeto a su autonomía y fomentando su empoderamiento - la agencia de la mujer-, en un espacio seguro en donde recibirá un trato adecuado, seguro y confidencial.

El origen de los centros de crisis se produjo en la segunda mitad del SXX, al amparo del movimiento feminista y de la segunda Ola feminista de los años 70. En EEUU y otros países anglosajones, el movimiento feminista comenzó a crear los conocidos como "grupos de concienciación", a los cuales acudían mujeres que se reunía para compartir sus experiencias personales y



para narrar la violencia que sufrían. Crearon estos espacios seguros para poder relatar sus experiencias sin que nadie las cuestionaran.

Muchas de las mujeres comenzaron a hablar por primera vez de sus experiencias de violación o de acoso sexual, dándose cuenta que sus experiencias no eran aisladas, sino compartidas.

Con el fin de dar respuesta a la situación que pusieron en común y que enfrentaban de manera sistémica, decidieron crear los “movimientos antiviolación”, que comenzaron a movilizarse políticamente para visibilizar lo que sucedía y denunciar la falta de recursos y recursos para que las mujeres pudieran recuperarse de las secuelas derivadas de la violencia sexual sufrida.

Fue durante esos años en adelante cuando las feministas comenzaron a organizar marchas históricas simbólicas, como *Take Back the Night*, como una forma simbólica de apropiación del espacio público, de las calles y de la noche. De forma paralela, el propio movimiento feminista creó los Centros de Crisis, que siguen existiendo desde los años 70 hasta hoy.



Marcha “Take Back the Night”. 1973. Boston  
El primer Centro de Crisis de Boston se fundó el 26 de marzo de 1973

El primer centro de crisis fue fundado en EEUU en 1972 en Washington DC - aún existe- y en UK en 1976 en Londres. Desde entonces y hasta hoy también hay centros de crisis que responden al modelo original en países como Canadá, Australia, Nueva Zelanda e Irlanda. En Europa, diferentes



países disponen desde hace años de centros de crisis, como Portugal o Bélgica, entre otros.

Los centros de crisis se denominan así porque responden a una traducción lo más adaptada posible del inglés (*Rape Crisis Center*). En castellano se puede hablar de ellos indistintamente como Centros de Crisis o como Centros de atención especializados en Violencia sexual. Es fundamental comprender que los Centros de Crisis utilizan el término “crisis” como concepto central para estos recursos. La crisis, según trasladan los propios centros y profesionales, aunque tienen una significación clínica, también son las propias víctimas o los propios centros los que la van adaptando o definiendo en función de lo que “subjetivamente” es una crisis para cada víctima (“crisis vivencial”). De esta forma, la crisis en sí, no es la situación de crisis o emergencia vivida por una mujer como resultado de la situación de violencia sexual (sucedida en el pasado o en el presente). Al ser la víctima o superviviente quien define la crisis, todas las manifestaciones de violencia sexual son igual de relevantes, por las consecuencias y el impacto que tienen en las víctimas.

### **¿Cuáles son los objetivos de los Centros de Crisis?**

1. Facilitar servicios para asistir integralmente a las víctimas de cualquier forma de violencia sexual según sus necesidades y demandas.
2. Fomentar el cambio social a través de iniciativas dirigidas a prevenir y combatir las violencias sexuales: formación especializada, coordinación con instituciones públicas y privadas, implicación en las políticas pública, charlas, conferencias y campañas de sensibilización.

### **¿Dónde queda establecida la existencia obligatoria de los centros de crisis o recursos especializados en violencias sexuales y por qué son importantes en el contexto español?**

La violencia sexual contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos y una forma de discriminación, que se ejerce de manera normalizada y sistémica contra las mujeres y las niñas. Aunque aún sigue siendo una violencia no desvelada por las víctimas, la última Macroencuesta de Violencia contra la Mujer (2019) señala que en España aproximadamente el 13,7% de las mujeres de 16 o más años (2.802.914) han sufrido alguna forma de violencia sexual a lo largo de la vida (pareja actual, parejas pasadas o personas con las que no se ha mantenido una relación de pareja). También señala la macroencuesta que del total de



mujeres de 16 o más años residentes en España, el 6,5% (1.322.052) han sufrido violencia sexual en algún momento de sus vidas de alguna persona con la que no mantienen, ni han mantenido una relación de pareja.

Para erradicar la violencia sexual y para poder proteger y garantizar los derechos de las mujeres víctimas, los Estados tienen la obligación de actuar con debida diligencia para tomar medidas en el ámbito de la prevención, investigación, sanción a los responsables, asistencia integral y reparación.

Para que esa asistencia y atención integral pueda ser viable, los estándares internacionales de derechos humanos y el marco internacional de derechos humanos establece que los Estados tienen el deber de poner a disposición de las víctimas de todas las formas de violencias sexuales recursos y servicios especializados en violencia sexual para ofrecer información, atención integral, acompañamiento a las instituciones (policiales, sanitarias, judiciales, de servicios sociales, etc) y asistencia jurídica especializada.

De forma específica el Convenio de Estambul establece en su Artículo 25 la obligación de "permitir la creación de centros de ayuda de emergencia para las víctimas de violaciones y de violencias sexuales, apropiados, fácilmente accesibles y en número suficiente, para realizarles un reconocimiento médico y médico forense, y darles un apoyo vinculado al traumatismo y consejos".

Como en el caso español el Sistema Público de Salud garantiza la asistencia médica gratuita y análisis forense - y a pesar de algunos déficits que aún siguen existiendo en el ámbito sanitario (actualmente se está trabajando con el Ministerio de Sanidad en la elaboración del Protocolo de Actuación Común en Violencias Sexuales del Gobierno) - los centros de crisis no precisan personal sanitario.

El Grupo de Expertas en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica del Convenio de Estambul (en adelante GREVIO) ha efectuado recomendaciones específicas a España en relación con la asistencia integral en violencia sexual, en los siguientes términos:

- Ampliar el número de centros especializados a víctimas de violencias sexuales, al no ser suficientes y considerarlos "marginales", para garantizar la realización de exámenes médicos y forenses, o el apoyo en caso de trauma y asesoramiento adecuado.



- No sumar los servicios de violencia sexual a los contratos con los proveedores de servicios que originalmente tienen la obligación de apoyar a las víctimas de violencia en la pareja o expareja, porque no permite que las dinámicas de estos dos tipos de violencia y las necesidades específicas de las víctimas se aborden adecuadamente. De hecho, señalan que “investigaciones en este campo han demostrado que cuando se combinan los servicios de apoyo para la violencia de la pareja o expareja y la violencia sexual, los servicios para la violencia de género son priorizados...”. Sumar servicios de violencia sexual a los servicios ya existentes de asesoramiento en violencia de género no responde a las necesidades de las víctimas de violación, cuando requieren de una atención médica inmediata y apoyo a su trauma, además de los exámenes forenses oportunos de cara a un futuro proceso judicial como prueba documental de las víctimas.

El mismo GREVIO ha formulado a España la siguiente recomendación:

- Tomar medidas que establezcan el número suficientes de centros de ayuda en emergencia para las víctimas de violencia sexual. Centros que cubrirán todas las necesidades de las víctimas a corto, medio y largo plazo (...)

### **¿A quiénes se atiende en los centros de crisis?**

Los centros de crisis atienden a mujeres y jóvenes víctimas y supervivientes de violencia sexual, tanto si la violencia se ha producido de forma reciente, como en el pasado. En ningún caso es necesaria la interposición de una denuncia para facilitar la atención e intervención. Como principio básico de intervención, el enfoque centrado en la víctima y superviviente es clave a la hora de prestar cada uno de los servicios que se ofrecen. El trabajo debe adaptarse a las demandas, a los tiempos y a las necesidades de las víctimas.

En los centros de crisis también se atiende a las familias o personas cercanas a la víctima que, por las circunstancias particulares de la propia víctima, necesitan también acompañamiento, asesoramiento o *counseling* o, información, como víctimas vicarias.

En la mayoría de los casos, los centros de crisis sólo atienden a las mujeres o jóvenes víctimas de violencia sexual. Hay pocos centros de crisis que



atiendan a niñas o niños, dado que tanto la intervención psicológica, como el marco jurídico entraña otras características. Además, en el caso español, se prevé la atención especializada para niñas y niños a través de otros recursos especializados (que ya existen en muchas Comunidades Autónomas a los que se deberán derivar los casos que así se consideren.

### **¿Quién forma el equipo de los centros de crisis?**

Las profesionales del centro de crisis deben de conformar un equipo con formación especializada en género, enfoque de género, derechos humanos, interseccionalidad, violencia contra las mujeres, violencias sexuales, trauma, crisis y emergencia.

Al ser un equipo interdisciplinar lo recomendable es que como mínimo esté integrado por las siguientes profesionales:

- Coordinadora
- Psicólogas/psiquiatras
- Abogadas
- Profesionales del ámbito de las ciencias sociales con capacidades y formación especializada en intervención o contención en crisis o emergencia (trabajadoras sociales, educadoras sociales, pedagogas o de otras disciplinas)
- Administrativa
- Mediadoras culturales y/o traductoras

### **¿Por qué hay que crear centros de crisis cuando ya existen redes de recursos públicos de atención a víctimas de violencia de género?**

Es importante tener en cuenta que aunque en España y en cada territorio existe una amplia red de atención a víctimas de violencia de género en la pareja o expareja, o también existen algunos centros o programas específicos para acompañar a las víctimas de violencia sexual, la falta de centros especializados sigue siendo un grave déficit que expone a las víctimas y supervivientes a un escenario de desprotección y de revictimización.

Además, el GREVIO y el Consejo de Europa especifican la necesidad de crear centros especializados en la atención e intervención a corto, medio y largo plazo para las víctimas y supervivientes de todas las formas de





violencias sexuales. Así queda establecido tanto en el artículo 25 del Convenio de Estambul, como en las recomendaciones formuladas al Estado español en el Informe final del GREVIO (en noviembre de 2021).

### ¿Dónde está regulado?

- Artículo 25 del Convenio de Estambul.
- Artículo 32. El derecho a la asistencia integral especializada y accesible. Futura “Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual”.

### ¿Qué servicios deben prestar?

Todos los centros de crisis que existen en países como EEUU, Canadá, Australia o UK, cuentan con una serie de servicios principales que son los que definen a un centro de crisis como tal.

Son los servicios esenciales o servicios mínimos y sin los cuales un Centro de Crisis no sería considerado como completo o no estaría cumpliendo estándares mínimos de calidad. Son además estándares señalados por organizaciones internacionales de derechos humanos como el Consejo de Europa.

Entre estos servicios mínimos se encuentran:

- **Una línea de información y atención telefónica 24//365:** es un teléfono de atención atendido por expertas para situaciones de crisis para víctimas, familiares o entornos cercanos, que desean recibir información o también solicitan una atención especializada. A través de estos teléfonos se informa, se aconseja sobre cómo actuar, dónde dirigirse o sobre los derechos de las víctimas. También se interviene ante una situación de crisis o emergencia por violencias sexuales. Además se asesora, se deriva, etc.
- **Intervención en crisis o emergencia 24 horas e intervención a medio o largo plazo:** se realiza o bien en persona, online o por teléfono, sin necesidad de cita previa.
- **Intervención psicológica individual y/o grupal:** se realiza terapia individual o grupal, dirigidas siempre por psicólogas expertas en violencias sexuales, trauma/crisis/emergencia.



- **Acompañamiento:** se acompaña a la víctima o superviviente durante su proceso de reparación, según las necesidades y demandas de las víctimas, para poder reducir el impacto de la victimización secundaria a la que se enfrentará la víctima. Ej; cuando hay que acompañar a la policía, a un centro sanitario, a un juzgado, etc.
- **Transporte:** los centros de crisis proporcionan transporte gratuito para garantizar la accesibilidad al recurso de las víctimas con dificultades económicas o bien, para facilitar el acercamiento de las propias profesionales al lugar en el que se encuentra la mujer.
- **Prevención, sensibilización e incidencia política:** dado que las expertas que trabajan en los centros de crisis son las que mejores conocimiento tienen sobre la violencia sexual, los centros de crisis realizan acciones o actividades dirigidas a combatir las violencias sexuales a través de la prevención y la sensibilización. La larga experiencia de los centros de crisis, el conocimiento del día a día de las víctimas y supervivientes, convierten a estas organizaciones en referentes y, a su equipo, en máximas expertas para trabajar con la comunidad, o con las instituciones pertinentes, cualquier acción encaminada a combatir las violencias sexuales.
- **Página web:** todos los centros de crisis del SXXI disponen de una página web. Clave para compartir información, informar a las víctimas, a las profesionales de otros recursos, etc. Es fundamental comprender que muchas víctimas nunca van a contactar directamente con el Centro de Crisis, por eso los sitios webs las van a permitir acceder a información fundamental que de otra forma no obtendrían.

### ¿Qué principios básicos rigen el funcionamiento de los Centros de Crisis?

- Seguridad, protección y seguridad.
- Confidencialidad.
- Enfoque de derechos humanos, de género e interseccional.
- Comprensión de las violencias sexuales como parte del *continuum* de las violencias machistas que sufren las mujeres.
- Empoderamiento y participación de las mujeres.
- Diversidad y acceso igualitario a los servicios.
- Acompañamiento.
- Respuesta coordinada e interinstitucional
- Rendición de cuentas y gobernanza



## BIBLIOGRAFÍA e INFORMACIÓN RELEVANTE

- Bein, Kris. s/f. Core Services & Characteristics of Rape Crisis Centers: A Review of State Service Standards. Second Edition. United States of America. National Sexual Assault Coalition. Resources Sharing Project. p. 19. Disponible en: [www.resource-sharingproject.org/sites/resource-sharingproject.org/files/Core\\_Services\\_and\\_Characteristics\\_of\\_RCCs\\_0.pdf](http://www.resource-sharingproject.org/sites/resource-sharingproject.org/files/Core_Services_and_Characteristics_of_RCCs_0.pdf)
- Burke, Jacqueline; Mulder, Liz; Gravina, Josephine; Walker, Hana and Dombrowski, Julie. 2014. A Best Practice Manual for Specialised Sexual Assault, Domestic and Family Violence Counselling, Third Edition. Sydney. NSW: Rape & Domestic Violence Services Australia.
- Campbell, Rebecca; Baker, Charlene K. & Mazurek, Terri L. 1998. "Remain Radical? Organizational Predictors of Rape Crisis Centers' Social Change Initiatives". American Journal of Community Psychology. Vol. 26. No. 3, pp. 457-483.
- Green, Victoria. "'The primary purpose is to help raped women regain their strength as individuals'. CRISIS CENTRE OPENS", Spare Rib, United Kingdom, May, No. 46, 1976, pp. 17-18. Recuperado el 4 de diciembre de 2018, [dedata.journalarchives.jisc.ac.uk/britishlibrary/sparerib/view?volumeissue=33313337323334343737%2333383234353738313239%233436&journal=33313337323334343737%233338323435373831323968](http://data.journalarchives.jisc.ac.uk/britishlibrary/sparerib/view?volumeissue=33313337323334343737%2333383234353738313239%233436&journal=33313337323334343737%233338323435373831323968)
- Jones, Helen and Cook, Kate. 2008. Rape Crisis. Responding to sexual violence. United Kingdom. Russell House Publishing.
- Kelly, Liz, 2018. Mapping support services for victims of Violence Against Women in line with the Istanbul Convention Standards. Methodology and tools. Council of Europe. Disponible en: <https://www.coe.int/en/web/genderequality/-/mapping-support-services-for-victims-of-violence-against-women-in-line-with-the-istanbul-convention-standards>
- Kelly, Liz. 1988. Surviving Sexual Violence. United Kingdom. Polity Press.
- Kelly, Liz. 2008. Combating Violence against Women: Minimum Standards for Support Services. Strasbourg. Council of Europe. Disponible en: [www.coe.int/t/dg2/equality/domesticviolencecampaign/Source/EG-VAWCONF\(2007\)Study%20rev.en.pdf](http://www.coe.int/t/dg2/equality/domesticviolencecampaign/Source/EG-VAWCONF(2007)Study%20rev.en.pdf)
- London Rape Crisis Centre. 1984. Sexual violence, the reality for women / London Rape Crisis Centre. London. Women's Press.
- Manual for Services Against Sexual Violence. 2nd Edition. Australia.
- National Association of Services Against Sexual Violence. 2015. Standards of Practice.
- Rackley, E & Auchmuty (2019)). *Women's Legal Landmarks. Celebrating the History of Women and Law in the UK and Ireland*. United Kingdom. Hart Publishing



- Rape & Sexual Abuse Support. Somerset & Avon, página web: <https://www.sarsas.org.uk/>
- Rape Crisis Center, Washington, D.C. 1972. How to Start a Rape Crisis Center. Disponible en: [files.eric.ed.gov/fulltext/ED108060.pdf](https://files.eric.ed.gov/fulltext/ED108060.pdf)
- Rape Crisis (England and Wales) et. al. s/f. Not either/or but both/and: Why we need Rape Crisis Centres and Sexual Assault Referral Centres. Disponible en: [www.sericc.org.uk/pdfs/4445\\_rapecrisissarc.pdf](http://www.sericc.org.uk/pdfs/4445_rapecrisissarc.pdf)
- Rape Crisis (England and Wales) and Rape Crisis Scotland. 2012. Rape Crisis. National Service Standards. Summary information for partners, funders and commissioners. United Kingdom.
- Rape Crisis. England & Wales, página web: <https://rapecrisis.org.uk/>
- St Mary's Centre, Sexual Assault Referral Centre, página web: [www.stmaryscentre.org/](http://www.stmaryscentre.org/).
- Standing together to end sexual assault. Santa Barbara, página web: <https://sbstesa.org/?lang=es>
- Toronto Rape Crisis Center, página web: <https://trccmwar.ca/>